



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 389-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 14 de diciembre de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Carta N° 001-2023-E-JDCV de fecha 11.12.2023; Informe N° 662-MAT/SGDS/M.D.Q/2023 de fecha 11.12.2023; Memorandum N° 057-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 11.12.2023; Informe N° 001-2023-FCM-OSLTP-MDQ/Q de fecha 13.12.2023; Informe N° 215-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.12.2023; Informe N° 681-MAT/SGDS/M.D.Q/2023 de fecha 13.12.2023; Informe N° 0169-2023-AYA-UIFP/MDQ de fecha 14.12.2023; Informe N° 290-2023-MDQ/OPP de fecha 14.12.2023; Informe Legal N° 0142-2023-AJMN-MDQ de fecha 14.12.2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestarias de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...);

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Carta Nro. 001-2023-E-JDCV de fecha 11.12.2023 el consultor Econ. Joseph D. Cahuana Vega presente el Expediente Técnico: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 662-MAT/SGDS/M.D.Q/2023 el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Quiquijana solicita la evaluación del expediente técnico MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, presentado por el consultor;

Que, con MEMORANDUM N° 057-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 11.12.2023 el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite el expediente de proyecto referido al Lic. Soc. Fredy Coello Mayta, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 001-2023 FCM – OSLTP-MDQ/Q de fecha 13.12.2023 EL Inspector de Proyecto Lic. Soc. Fredy Coello Mayta, de la revisión del expediente MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, concluye que es procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante INFORME N° 215-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.12.2023. el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos respecto al caso, concluye que el expediente técnico MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Municipalidad Distrital de Quiquijana, por lo que otorga conformidad para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 681-MAT/SGDS/MDQ/2023 DE FECHA 13.12.2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social solicita registro de consistencia del PI MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante INFORME N° 0167-2023-AYA-UIP/MDQ de fecha 14.12.2023 el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos (UF) remite el INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO Y ESTUDIO DE PREINVERSIÓN VIABLE N° 007-2023-UF-GM-MDQ/AYA del Expediente Técnico para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, concluyendo que el expediente técnico evaluado mantiene la concepción técnica del proyecto, que las modificaciones o las inclusiones realizadas en el planteamiento técnico de las acciones en el expediente técnico con respecto al perfil (estudio de pre inversión) no afectan la concepción técnica (mantiene la concepción técnica, en consecuencia ES CONSISTENTE, REMITIENDO EL Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución;

Que, con INFORME N° 290-2023-MDQ/OPP de fecha 14.12.2023, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación respecto a la solicitud de aprobación del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, sobre asignación de presupuesto, concluye que, se otorga disponibilidad presupuestal en el monto de S/ 4'242,355.08 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, afecto a la meta N° 0115 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante Informe Legal N° 0142-2023-OAL-MDQ/JAC, de fecha 14.12.2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que luego evaluar las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente OPINA: Que, ES PROCEDENTE APROBAR, la el expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con un presupuesto total de S/

*Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

4'242,355.08 soles, con un plazo de ejecución de 900 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, en aplicación de lo establecido en el DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...);

Que, sobre el mismo, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...), así mismo el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos Equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones? establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la IJEI actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificación técnica, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de la obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otro complementarios, como se establece así en el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18.07.1988; así mismo, el numeral 3 del artículo 1° de la citada resolución de la Contraloría, determina que el Expediente Técnico, debe ser aprobado por el nivel competente;

Que, supletoriamente de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la ley N° 30225 y modificatorias, trae a colación lo establecido en el artículo Valor referencial, el cual establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o de/ presupuesto de consultoría de obra, según correspondo, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, establece en su numeral 5. Sobre Definiciones numeral 5.12. Expediente Técnico: Es el documento que determina en forma explícita las característica, requisitos y especificaciones aplícate a la ejecución del proyecto, La Municipalidad Distrital de Quiquijana, previa a la ejecución de los Proyectos de Inversión, elabora o formulara directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la Ejecución del Proyecto de Inversión deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. Está constituido por:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Presupuesto base.
- Presupuesto analítico.
- Planilla que sustente los metrados.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Relación de insumos.
- Memoria de Cálculos.
- Programación del Proyecto (Diagrama GANTT, calendario valorizado de avance del proyecto), según corresponda.
- Cronograma Valorizado.
- Estudios básicos (EMS, Hidrológico, Topografía, Otros)
- Estudios Complementarios (CIRA, PMA, ANA, EIA y Otros).
- Plan de Seguridad y Salud.
- Planos de Ejecución del Proyecto, según corresponda.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Así mismo, establece condiciones básicas para la ejecución presupuestaria de proyecto por administración directa, en su numeral 6 señalando:

- 6.1.1. Contar con estudio de pre inversión declarado viable de acuerdo a las normas del sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.
- 6.1.2. Expediente Técnico aprobado de acuerdo a los parámetros bajos los cuales fue otorgado la declaración de viabilidad.
- 6.1.3. Asignación presupuestaria considerada en el presupuesto del Expediente Técnico, según requerimiento en el cronograma de ejecución dentro del ejercicio fiscal-
- 6.1.4. Capacidad técnica – operativo; que incluye: organización, personal, maquinaria y equipo necesario.
- 6.1.5. Disponibilidad de terreno.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal g) que delega facultades para aprobar expedientes técnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI N° 2620991, con las siguientes características:

- Modalidad de Ejecución: Por Ejecución Presupuestaria Directa.
- Plazo de ejecución: 900 días calendarios

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



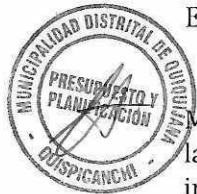
GESTIÓN 2023 - 2026

- Costo Total: S/ 4'242,355.08 (Cuatro Millones Doseientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 08/100 Soles).
- Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Rubro: 18 - Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de proyecto, Inspector de proyecto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico.



**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para que realice las acciones administrativas y coordinaciones adecuadas con las instancias pertinentes para la correcta gestión del expediente técnico del proyecto de inversión aprobado, en el marco de la normativa aplicable a la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER, a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGDS.  
OSLTP.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO

*Wilfredo Condeña Díaz*  
CPC. Wilfredo Condeña Díaz  
DNI: 40694891  
GERENTE MUNICIPAL



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*